

REGLAMENTO DE LOS VOLUNTARIOS DE LA FUNDACIÓN ABRAHAM ROMERO.

ARTÍCULO 1º OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto regular la actividad de los voluntarios de la Fundación Abraham Romero.

ARTICULO 2º CONCEPTO DE VOLUNTARIO: A efectos del presente reglamento se denomina “voluntario/a” a la persona que colabora gratuitamente con las actividades y tareas dirigidas por la Fundación Abraham Romero.

ARTICULO 3º CALIDAD DE VOLUNTARIO: La calidad de “Voluntario/a” no creará ningún otro vínculo más que el existente entre el interesado y la Fundación Abraham Romero, no generando relación laboral ni jurídica alguna por ser de carácter voluntaria y ad-honorem.

ARTICULO 4º DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS:

1. Cada voluntario al llegar al lugar donde se va a realizar alguna actividad, debe reportarse con el Representante legal de la fundación y/o con líder de voluntarios.
2. El programa de trabajo de cada voluntario, sus actividades y obligaciones serán asignadas por la persona a cargo del Representante legal de la fundación y/o del líder de voluntarios.
3. Los voluntarios deben respetar y seguir indicaciones del Representante legal de la fundación y/o del líder de voluntarios.
4. Queda estrictamente prohibido introducir o tomar cualquier tipo de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes en el desarrollo de las actividades de la fundación.
5. Se prohíbe fumar cualquier tipo de tabaco o similar, en las áreas donde se estén desarrollando las actividades de la fundación.

ARTICULO 5º DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS.

1. Recibir del Representante legal de la fundación y/o del líder de voluntarios los implementos necesarios para desarrollar las actividades para las cuales se inscribió al voluntariado.
2. Adquirir de Representante legal de la fundación y/o del líder de voluntarios la alimentación requerida para cada día de voluntariado.
3. Obtener de la Fundación Abraham Romero un certificado que acredite su participación en las actividades como voluntario.

ARTÍCULO 6º DERECHOS DE LA FUNDACIÓN ABRAHAM ROMERO.

1. La Fundación Abraham Romero se reserva el derecho de admisión de los voluntarios que se postulan para ser parte de sus actividades.
2. La Fundación Abraham Romero podrá la tomar de la imagen personal de los voluntarios (el rostro y/o cuerpo, nombre, seudónimo, figura, fisonomía total o parcial del cuerpo y/o cualquier dato personal o símbolo que se relacione con mi identidad) en el desarrollo de las actividades en que participen como voluntarios.

3. La Fundación Abraham Romero podrá utilizar las imágenes a que hace referencia el numeral anterior, en forma ilimitada en cuanto a los medios actualmente conocidos o por conocer. En particular, las fotografías y/o videos que contengan mi imagen, podrán ser publicadas en medio impreso en los documentos institucionales y en los medios de comunicaciones internas, y además podrán ser publicadas en el sitio Web de Fundación Abraham Romero, y/o sus subsidiarias, subordinadas y en cualquier red social en la que participen con las actividades realizadas por ellos.
4. La Fundación Abraham Romero podrá según su discrecionalidad retirar de las actividades a algún voluntarios cuando éste no cumpla con este reglamento, o cuanto atente contra las normas generales de convivencia y las descritas en el código penal.

ARTÍCULO 7º: INTERPRETACIÓN Y PRELACIÓN: En su orden, la ley y los estatutos sociales primarán sobre el presente reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto y servirán de base para su interpretación.

ARTÍCULO 8º: VIGENCIA: El presente reglamento rige y aplica desde el 01 de marzo de 2019.